



Institut Català
de Finances

**EMISIÓN DE BONOS
DEL INSTITUT CATALÀ DE
FINANCES (ICF)**

24 de marzo de 2026

Importe nominal: 15.000.000 €

ISIN ES0255281166

1. INFORMACIÓN RELATIVA AL EMISOR

El emisor es el Instituto Catalán de Finanzas, entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya con personalidad jurídica propia, de carácter financiero, que se rige por el Decreto Legislativo 1/2022, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Catalán de Finanzas, el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana y por las disposiciones reguladoras de las finanzas públicas de Catalunya, sin perjuicio que en su actividad se ajuste a las normas de derecho privado y al derecho administrativo cuando corresponda según la legislación vigente.

El código LEI del ICF es 95980020140005008869

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES

Tipo de valor

Bonos a tipo fijo representados por anotaciones en cuenta.

Importe de la emisión

Importe nominal total: EUR 15.000.000

Código ISIN

ES0255281166

Valor nominal y forma

Valor nominal por título: EUR 1.000 en múltiplos de 1.000.

Fecha de emisión

24 de marzo de 2026

Fecha de vencimiento

31 de mayo de 2031

Cupón y pagos

Tipo de interés: 3,20% anual

Pago del cupón: anual, cada 31 de mayo

Primer cupón: 31 de mayo de 2027

Base de cómputo: Act/Act (ICMA)

Amortización: 100 % del nominal al vencimiento.

Precio de emisión y rentabilidad

Precio de emisión: 100,00%

All-in Yield: 3,239%

Benchmark: SPGB 2.6 31/05/2031 (yield 2,889%) + 35 bps

Precio total y fondos netos

All-in price: 99,806%

Fondos netos recibidos: EUR 14.970.900

3. DIVISA DE LA EMISIÓN

Los valores estarán denominados en euros.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

La emisión se rige por la legislación española aplicable. En particular, los valores se emiten de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y por el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, representación y registro de valores negociables, así como las normas que regulan las infraestructuras del mercado financiero en España.

5. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Los bonos emitidos se acogen a la Orden de 7 de abril de 1999, del Departamento de Economía y Finanzas, y serán admitidos de oficio a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona dentro del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya, el mismo día de la fecha de emisión y desembolso.

La Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya ha autorizado, mediante Resolución, de 20 de marzo de 2026, que con los bonos emitidos se pueda realizar dentro del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya la operación de compraventa simple al contado.

Se hace constar que el emisor conoce las normas del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya y que los bonos emitidos quedan sometidos a las condiciones operativas y normas que regulan el sistema del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en la Circular

5/2017, de 14 de diciembre, de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, por la que se establecen las normas de contratación aplicables en el Mercado de la Deuda Pública de Catalunya.

No existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

El agente de pagos es CAIXABANK, S.A.

No hay una entidad depositaria de valores designada por el emisor. Cada suscriptor designará, entre las entidades participantes de IBERCLEAR, que hayan aceptado el cumplimiento de las normas del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya, en qué entidad deposita los valores.

A los bonos emitidos, y a las operaciones que se registren y liquiden sobre los mismos, se aplicarán las tarifas aprobadas por circular de IBERCLEAR, vigentes en cada momento, para los valores incorporados en el sistema de liquidación de valores ARCO, gestionado por IBERCLEAR, a que se refiere el artículo 8 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.

La admisión a negociación de los bonos emitidos por el ICF no está sujeta a ninguna tasa por la verificación previa a la admisión.

6. REGISTRO CONTABLE Y LIQUIDACIÓN

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable y de la liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores, S.A. (en adelante IBERCLEAR), que será realizada conforme a los mismos procedimientos operativos que IBERCLEAR aplica al registro y la liquidación de los valores admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

7. REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS

No aplica.

8. RÉGIMEN FISCAL

Tratamiento fiscal según normativa vigente.

9. RIESGOS DE LA EMISIÓN

Riesgo de crédito: posibilidad que el emisor incumpla las obligaciones de pago derivadas de los valores, afectando a la recuperación del principal y/o de los intereses.

Riesgo de tipos de interés: asociado a la sensibilidad del valor de los valores a las variaciones en los tipos de interés de mercado.

Riesgo de liquidez: posibilidad que no exista un volumen suficiente de negociación en el mercado secundario que genere variaciones en el precio al que puedan negociarse en condiciones de mercado.

10. ORDEN DE PRELACIÓN

La presente emisión de bonos no tendrá garantías reales. Estos bonos estarán garantizados por la solvencia y garantía patrimonial del Instituto Catalán de Finanzas, quien responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 19 del Decreto legislativo 1/2022, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Catalán de Finanzas, las deudas y las obligaciones que el Instituto Catalán de Finanzas adquiera para captar fondos disfrutarán frente a terceros de la garantía de la Generalitat de Catalunya. Esta garantía es explícita, irrevocable, incondicional y directa.

A diferencia de los depósitos bancarios, los bonos emitidos no estarán garantizados por el fondo de garantía de depósitos.

Los inversores se situarán a efectos de pago, en caso de procedimiento concursal del ICF, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el ICF, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por el Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, y la normativa que la desarrolla.

11. RATING

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores; sin embargo, el emisor presenta las siguientes calificaciones crediticias:

El emisor está calificado por la agencia Fitch Ratings:

Calificación				
Agencia	Última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Ratings	08/10/2025	BBB+	F1	Estable

La calificación es una opinión de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del capital en los casos previstos en las condiciones de la emisión.

La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una opinión del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal de una inversión de renta fija.

La calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad, sino que se trata únicamente de una opinión y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores emitidos.